

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN GETAFE DURANTE EL AÑO 2019.

En Getafe, a de 2019

REUNIDOS

De una parte, DON [REDACTED], que interviene en su calidad de Concejal Delegado de Urbanismo, Modernización, Participación y Atención Ciudadana del Excmo. Ayto. de Getafe con sede en la Plaza de la Constitución nº 1, 20981 Getafe (Madrid) y C.I.F. P-2806500-A

Y, de otra, [REDACTED], que interviene, en su calidad de Presidente del Comité Autonómico de Madrid de Cruz Roja Española y, en nombre y representación de Cruz Roja Española en Getafe, a [REDACTED], con C.I.F. Q2866001G y domicilio en C/ Greco, s/n, código postal 28904, de Getafe, (Madrid), registrada con nº 0118.Enero/87 en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe.

Ambas partes se reconocen capacidad de obrar y obligarse en la representación que ostentan, y

EXPONEN

- I. Cruz Roja Española es una organización humanitaria sin ánimo de lucro de referencia y con una dilatada experiencia en el municipio de Getafe dedicada a fomentar y apoyar la realización de los proyectos y actividades sociales que tengan como objetivos la dinamización y movilización social, el fomento de la participación cívica y responsable de la ciudadanía y la implicación de los vecinos y vecinas en los asuntos del municipio promoviendo la convivencia, la solidaridad y atención social.
- II. Que con fecha 22 de diciembre de 2015 fue suscrito convenio de colaboración entre la Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Getafe, cuyo objeto consiste en articular la acción de la Cruz Roja Española en el municipio de Getafe en aras a contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento y el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene confiados dentro del marco de la acción social, cuya vigencia se establece hasta 31 de diciembre de 2019.

- III. El citado convenio establece el compromiso del Ayuntamiento de Getafe a prever las aplicaciones presupuestarias necesarias para la puesta en marcha de las medidas incluidas en el mismo, así como de los acuerdos o convenios que de él pudieran derivarse mediante subvenciones
- IV. El presente convenio pretende, mediante la concesión de una subvención, colaborar con la Cruz Roja de Getafe para el desarrollo de su programa de actuación durante el año 2019.
- V. Para ello está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Getafe en el ejercicio 2019 por importe de 150.000€, la aplicación presupuestaria 2019/924.21.480.00 denominada “Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Participación Ciudadana”.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y conforme se señala en los artículos 22.2.c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2013 y publicada en el BOCM de fecha 13 de mayo de 2013, ambas partes en la representación que ostentan suscriben el presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención, de carácter singular, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000€) a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para el desarrollo de su programa de actuación durante el año 2019.

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/924.21.480.00 denominada “Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Participación Ciudadana”.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables exclusivamente los destinados a hacer frente a los costes del personal contratado por Cruz Roja Española para el adecuado desarrollo de las

diferentes actividades e intervenciones que contemplan el programa general de actuación del año 2019, así como los que sirvan para dar respuesta a los compromisos adquiridos y recogidos en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Getafe y la Cruz Roja fomentando y apoyando la realización de los proyectos y actividades sociales que tienen como objetivo la dinamización y movilización social, el fomento de la participación cívica y responsable de la ciudadanía y la implicación de los vecinos y vecinas en los asuntos del municipio que promueven la convivencia y la solidaridad.

El plazo de realización de tales gastos será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación

CUARTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS

Esta subvención será compatible con los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas. En este caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas por otras entidades y el mismo objeto junto con las concedidas al amparo del presente convenio, no podrá superar el presupuesto total de las actividades.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA

1. Cumplir el objeto de la subvención.
2. Desarrollar su Programa de actuación durante el año 2019.
3. Colaborar con el Ayuntamiento de Getafe en la comprobación y control de cualquier actividad para la que sean requeridos en relación con el proyecto subvencionado.
4. Comunicar fehacientemente la obtención de otras subvenciones que financien los proyectos subvencionados.
5. Dar la publicidad adecuada del carácter público de la subvención, incluyendo el nombre y logotipo del órgano concedente. A tal efecto el Ayuntamiento, previa petición del beneficiario, pondrá a su disposición el logotipo del Ayuntamiento de Getafe.
6. Queda en general sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la CRUZ ROJA del Programa de Actuación del año 2019 y toda vez se haya aprobado la cuenta justificativa por el órgano competente; y atendiendo a la prelación de pagos establecida legalmente para la administración local.

Dado que el pago se llevará a cabo previa justificación no procederá la exigencia de garantías

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En virtud de lo preceptuado en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 65 de su Reglamento y en el artículo 25 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, se establece el procedimiento de concesión directa para la presente subvención.

OCTAVA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será el 31 de enero de 2020. Para ello se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento de Getafe o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,, de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, la cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá la documentación correspondiente a la determinación de la ejecución del proyecto, objetivos conseguidos y actividades realizadas, así como la información económica acreditativa de la imputación de recursos económicos con el siguiente detalle.

Deberá presentarse una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones marcadas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las medidas de difusión y publicidad efectuada del carácter público de los fondos percibidos para la financiación del proyecto.

- En la documentación justificativa, se deberá incluir la siguiente:
 - A. Balance global de ingresos y gastos de la actuación de la entidad en el año 2019.
 - B. Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que los gastos con los que se pretende justificar la subvención están íntima, directa e

indubitadamente relacionados con la actividad específica, incluyendo en dicho certificado que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas.

- C. Una relación clasificada de los justificantes de gasto que se aportan, con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas con respecto al presupuesto presentado junto con la solicitud de la subvención.

No será de aplicación a la presente subvención el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

- D. Deberán presentarse justificantes o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago. Dichos documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas. No se admitirán los documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

- E. La justificación de los gastos de personal con relación laboral deberán presentarse recibos de nómina y documentos TC1 y TC2. En relación con estos últimos podrá presentarse fotocopia compulsada de los mismos, siempre que la entidad subvencionada señale en ellos el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad.

En los dos casos anteriormente indicados deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación requerida se tendrá por incumplida la obligación de la justificación iniciándose el procedimiento de reintegro que se regirá por lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y art. 43 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes atendiendo a las características del mismo:

- a) Si el pago se realiza por transferencia bancaria, deberá adjuntarse al documento probatorio comprobante de la transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma.
- b) Si el pago se realiza con cheque nominativo, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a. Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique el número de la factura pagada, número y fecha del cheque y NIF y nombre de la persona receptora del cobro o fotocopia del cheque.
 - b. Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

A efectos de fecha de pago, se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.

Los justificantes originales de gastos, una vez comprobada su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación serán objeto de fiscalización previa a su aprobación y, de ser ésta favorable, se marcarán con una estampilla indicando “gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe”.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2019 y se trate de gastos derivados de los proyectos subvencionados.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Serán causas de resolución del presente convenio:

1. El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
2. La desvirtuación de los objetivos básicos del proyecto.
3. Cualquier otras que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, así como la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y para que así conste, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE
GETAFE

[Redacted signature area]